



JG

PROCESO: VERBAL

/RESTITUCION INMUEBLE

RADICADO:

680014023011-2015-00221-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto del dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, se analiza que mediante proveído del dos (2) de abril del dos mil diecinueve (2019) se ordenó librar nuevamente Despacho Comisorio para practicar diligencia de Restitución de Bien Mueble GRUPO ELECTROGENO conformado por un motor marca PERKINS modelo 1103 A-33G, con sus accesorios MARCA OLYMPIAN, Referencia GEP-110-4, fabricado en el año 2011, con número de serie Lew-00551, ubicado en la Calle 31 A # # 31-33 de esta ciudad. Por lo anterior y, conforme a lo solicitado por el apoderado demandante respecto de oficiar a la Alcaldía de Bucaramanga, para que informe cuál ha sido el trámite dado al Despacho Comisorio No. 052 del 8 de julio de 2019, no se accede a su petición visto que hay represamiento para la realización de la misma y se advierte que se realizará diligencia de entrega en la misma dirección, de manera tal que en aplicación del principio de economía procesal y en aras de salvaguardar los derechos del demandante, se fijará fecha y hora para de manera acumulada practicar la presente diligencia con la ya programada por el despacho en el expediente 2015-00222-00, la cual se celebrará, siempre y cuando el CSJ no extienda los términos de suspensión de diligencias señalados en el ACUERDO PCSJA20-11597 del 15/07/2020 que dispone:

“(…) Artículo 2. Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso. (...)”

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como **FECHA** el día MIÉRCOLES CUATRO (4) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020) a las nueve (9:00 a.m.) horas de la mañana, para la práctica de la diligencia de Restitución del bien mueble identificado en la parte motiva de esta actuación y en la demanda, ubicado en la Calle 31 A # # 31-33 de esta ciudad, la cual se realizará de manera acumulada con la diligencia del expediente radicado bajo la partida 2015-00222-00. Ofíciase por secretaría para tal efecto a la parte demandada, indicándole que podrá hacer entregar del bien de manera voluntaria antes de la práctica de la diligencia. Tramítese la entrega del oficio, a través de la parte demandante.

SEGUNDO: OFÍCIAR por secretaría al Comando de Policía Metropolitana de Bucaramanga informando lo aquí resuelto para contar con su acompañamiento y apoyo, así como al secuestro, para su puntual asistencia y a quien ocupa el inmueble a efectos de que conozca la presente decisión y proceda a la desocupación voluntaria del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La JUEZ

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9831a20571f01d1ebc8b99d8aca4951ff601dc44030e084f0de93480a992351

Documento generado en 18/08/2020 05:45:49 p.m.